

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 8

MIÉRCOLES 9 DE ENERO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de noviembre de 1951
AÑO XVI NUM. 312

Núm. 4.922

Administración Central

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Secretaría Técnica

Dictando normas para la constitución y funcionamiento de las Juntas Locales de Contratación de Aceituna de Almazara.

En uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo noveno de la Orden dictada en 16 de octubre de 1950 por los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, esta Secretaría Técnica ha dispuesto lo siguiente:

1.º Las Jefaturas Agronómicas Provinciales deberán autorizar la constitución de las Juntas Locales de Contratación de Aceituna en aquellos términos municipales en que se den las circunstancias que se precisan en el párrafo tercero del artículo noveno de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 16 de octubre de 1950. Tan pronto como sea concedida una autorización de esta clase, dichas Jefaturas Agronómicas lo comunicarán al Delegado provincial sindical, si en el término municipal de que se trate está constituida la Hermandad Sindical del campo, o bien al Gobernador civil de la provincia en el caso de que no exista la indicada Hermandad, a fin de que en lo que de ellos dependa procuren que se constituya lo antes posible la Junta Local de Contratación de Aceituna autorizada.

2.º Las Jefaturas Agronómicas comunicarán quincenalmente a esta Secretaría Técnica la relación de las Juntas Locales de Contratación de Aceituna cuya constitución haya sido autorizada durante la quincena en toda la provincia.

3.º Las Juntas Locales de Precios de Aceituna de Almazara autorizadas se reunirán por primera vez para cumplir su cometido el día diez, veinte o último de mes inmediatamente posterior a la fecha en que hayan quedado constituidas en la forma en que se ordena en el citado artículo noveno, y continuarán reuniéndose en dichos días durante el resto de la campaña de recolección de aceituna, o en los siguientes si alguno de dichos días fuese festivo. Los acuerdos que se adopten en cada reunión de la Junta serán comunicados a la Jefatura Agronómica Provincial por el Presidente de la misma, precisamente el día siguiente de celebrarse la sesión.

4.º Las reuniones de las Juntas en las fechas señaladas en el artículo anterior son obligadas, aunque sólo sea para deducir que se mantienen los mismos acuerdos adoptados en la sesión anterior. Los Presidentes de las Juntas serán responsables del cumplimiento de lo que antes se expone, y las Jefaturas Agronómicas deberán proponer a los Gobernadores Civiles las correspondientes sanciones para aquellos que dejen de celebrar alguna reunión de la Junta sin causa justificada, o no comuniquen sus acuerdos a dicha Jefatura en el día señalado.

5.º El precio de aceituna de molino será fijado en cada decena atendiendo a su rendimiento en aceite, orujo graso y turbios, debiendo tenerse en cuenta las calidades de estos productos y los precios de tasa de los mismos o los precios que normalmente alcance en el mercado en el caso de productos de libre contratación.

En relación con el grado de acidez y calidad del aceite, las Juntas Locales no se atenderán concretamente a las características del obtenido en las pruebas, sino al promedio que, como resultado de la campaña, se considere probable, dada la duración que se calcule a la misma, estado del fruto, antecedentes de años anteriores y, en general, considerando los distintos factores que pueden influir en la calidad del aceite obtenido.

Teniendo en cuenta dichos factores, las Juntas Locales calcularán la proporción de aceites de las distintas calidades que se detallan en el artículo 12 de la Orden conjunta y partiendo de los precios señalados a cada una de ellas, deducirá el precio medio del aceite en el término, que será el que intervenga en el cálculo del que corresponda a la aceituna en cada decena.

6.º Si algún Vocal de la Junta lo solicita la Jefatura Agronómica Provincial, señalarán previamente el coste de la mollaración del quintal métrico de aceitunas que deberá ser tenido en cuenta al fijar el precio de las mismas en cada decena.

Dicho coste de mollaración podrá ser alterado para decenas sucesivas cuando las circunstancias así lo aconsejen, bien por propia iniciativa de la Jefatura, o bien, a petición razonada de cualquier Vocal de la Junta.

7.º Si en el término municipal existen frutos de características distintas, que por elaborarse independientemente den origen a aceite de calidades diferentes, se fijarán tantos precios de aceituna como clase de dichas condiciones existan, determinando también para cada una de ellas el tipo justo de cambio de aceituna por aceite y el precio de maquila, siempre sin orujo, cuando dicho cambio sea autorizado.

8.º Todos los precios deberán ser adoptados por unanimidad para que sean válidos, y en casos de que falte aquélla, se hará constar en el Acta lo que cada Vocal proponga, y se elevará ésta a la Jefatura Agronómica de la provincia para que resuelva dentro de los cinco días siguientes, previas las pruebas e informaciones que estime precisas, y después de oído el informe de la Delegación Provincial del Sindicato Vertical del Olivo. Mientras tanto, deberá continuar la entrega de aceituna en las fábricas, aunque queden las liquidaciones pendientes hasta que sea conocida la resolución de la Jefatura Agronómica.

9.º En el caso de que por negligencia del Presidente o por cual-

quier causa que esté justificada, la reunión de la Junta no se haya celebrado en el día marcado, regirán durante la decena siguientes los mismos precios que en la anterior. Si algún Vocal no estuviese conforme con esta continuación de precios deberá comunicarlo por escrito en el plazo de tres días, contados a partir de aquel en que debió reunirse la Junta, a la Jefatura Agronómica, para que ésta señale los precios que estime justos en idénticas condiciones al caso en que habiéndose celebrado reunión de aquéllas no exista unanimidad.

10.º Contra las decisiones de las Jefaturas Agronómicas, podrá interponerse recurso ante esta Secretaría Técnica, en el plazo de quince días, a partir del de su notificación, por conducto de aquéllas que los remitirán debidamente informado, cualquiera de los Vocales de la Junta y hasta que se resuelva servirá de base para la liquidación de la aceituna el ochenta por ciento del precio señalado por la Jefatura Agronómica Provincial.

No será tramitado por la Secretaría Técnica ningún recurso interpuesto por los fabricantes si al mismo no se acompaña un certificado de la Jefatura Agronómica en que se haga constar que se ha cumplido lo que se dispone al final del párrafo anterior.

11.º Las reclamaciones previstas en los apartados anteriores sólo serán tomadas en consideración a los efectos expresados en los mismos, cuando sean formuladas precisamente por los Vocales representantes de las partes interesadas en la Junta Local de Precios de Aceituna de Almazara. En consecuencia, cuando los olivares o fabricantes de aceite estimen conveniente a sus derechos la tramitación de alguna reclamación de las indicadas, deberán comunicarlo al Vocal que les represente en la Junta, para que si éste la estima acertada la formule reglamentariamente y la eleve a la Superioridad.

12.º Cuando algún olivares o fabricante de aceite tenga hechos concretos que alegar que demuestre que el Vocal representante de

los de su clase en la Junta no actúa con el debido acierto en la defensa de los intereses que le están encomendados, podrá dirigirse por escrito a la Jefatura Agronómica de la provincia exponiendo sus quejas. Este Organismo estudiará rápidamente las razones expuestas, y queda facultado para suspender en su cargo al Vocal recusado, si hay causas suficientes para ello, comunicando al mismo tiempo su resolución al Delegado Provincial del Sindicato Vertical del Olivo, para que proceda al nombramiento de otro, debiendo, entre tanto, funcionar la Junta con un Vocal interino designado por el Presidente.

13. Los acuerdos de precios tomados por unanimidad en las sesiones de las Juntas serán siempre válidos y no podrán ser revocados ni aún por las mismas Juntas en reuniones posteriores, aunque pretendan hacerlo también por unanimidad. Sin embargo, si alguna de las partes representadas en las mismas considera que con los precios acordados por unanimidad resulta el aceite elaborado a un precio superior al de tasa, deberá manifestarlo por escrito a la correspondiente Jefatura Agronómica, dentro del plazo de tres días, contados a partir de la fecha en que se adopte tal acuerdo. Las Jefaturas, previo detenido estudio, y sólo cuando efectivamente se compruebe que el aceite resulta a un precio más elevado que el de tasa, revocará el acuerdo aludido y fijará nuevo precio. En este caso, la Junta Local puede, si así lo estima oportuno, reclamar ante esta Secretaría Técnica contra la resolución de la Jefatura Agronómica, en el plazo señalado en el apartado 10.

14. Previa solicitud de la mayoría de los productores de aceituna de un término municipal, la Junta correspondiente podrá nombrar un representante suyo en cada almazara que se encargue de fijar las impurezas que se acompaña a las aceitunas, a fin de señalar el tanto por ciento que haya de ser descontado en los pesos.

15. Toda la aceituna que llegue en el día a un almazara, tendrá que ser pesada dentro del mismo, salva en aquellos casos en que esto no sea posible a juicio del representante de la Junta en la almazara, quien podrá autorizar por escrito el pesado de dicha aceituna durante el día siguiente.

16. Las Jefaturas Agronómicas de las provincias olivereras, deberán remitir mensualmente al Delegado de este Ministerio en el Sindicato Vertical del Olivo, un informe en que conste, para cada zona de la provincia, los precios mínimos, máximos y el medio aproximado a que ha sido pagado el quintal métrico de la aceituna de almazara, así como los rendimientos correspondientes del fruto en aceite y calidades que se han obtenido del mismo.

17. Los gastos de todas clases que se originen en las Jefaturas Agronómicas con ocasión del cumplimiento de lo que se dispone en las presentes Normas, serán satisfechos con cargo al presupuesto de la Delegación del Ministerio de

Agricultura en el Sindicato Vertical del Olivo.

Madrid, 25 de octubre de 1951.—El Secretario técnico, Esteban Martín Sicilia.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles e Ingenieros Jefes Agrónomos de todas las provincias.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Núm. 54

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera de ALMADEN A CORDOBA y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (B. O. del doce de enero de mil novecientos cincuenta) se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones eslimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hiluela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación provincial, al Sindicato provincial de Transportes y a los Ayuntamientos de Córdoba, Villaharta, Pozoblanco, Dos Torres, El Viso y Santa Eufemia, y a los concesionarios de servicios de la misma clase siguientes.

Titular, don Joaquín Cabezas Fresno; línea, Belalcázar a Córdoba.

Titular, don Joaquín Cabezas Fresno; línea, El Viso a Córdoba.

Titular, don Joaquín Cabezas Fresno; línea, Pozoblanco a Córdoba.

Titular, Florencio Caballero Escrivano; línea, Hinojosa del Duque a Pozoblanco.

Titular, Epifanio López Antón; línea, Fuente Obejuna a Córdoba.

Córdoba, tres de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Núm. 76

EXPROPIACIONES

Una vez que se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Obras Públicas para efectuar el

expediente de expropiación que en término municipal de Posadas, motiva la construcción del trozo 2.º del Camino local de Posadas a La Rambla, en su virtud he señalado el día 15 del actual mes de enero a las 12 horas para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Posadas, con sujeción a lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, a quienes el Alcalde de dicha población se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que se ha de celebrar el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba 3 de enero de 1952.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

LISTA QUE SE CITA

Don Rafael Guerra Bejarano.
Don Rafael González Castilla.
Doña Carmen Delgado Benito.
Don Félix Medina Revuelto.
Doña Luisa, don Luis, don Sebastián y doña Francisca Medrano.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Rute.

Hago saber: Que en los expedientes individuales ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 24 de los corrientes, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 31 del próximo mes de enero de 1952, en el Juzgado de Palenciana, a las once horas.

Núm. 39

Nombre del deudor: Don Miguel Torres Ríos.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Casa marcada con el número 62 de la calle Eras Altas, linda por la derecha con la de Antonio Sevilla; izquierda, con la esquina de la calle del Río y fondo con Solar de la calle del Río. Tiene de superficie 48 metros cuadrados.

Capitalizada en 1.750 pesetas.—Cargas que la gravan: ningunas.—Valor para la subasta, 1.750 pesetas.

Núm. 40

Nombre del deudor: Don Juan Soria Orellana.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Casa marcada con el número 50 de la calle Gracia, linda por la derecha, con la número 48; izquierda, con la número 52 y fondo con el campo.

Capitalizada en 1.172 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, 1.172 pesetas.

Núm. 41

Nombre del deudor: Don Antonio Pacheco Velasco.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Casa marcada con el número 26 de la calle Molinos, linda por la derecha con la número 24; izquierda con la número 28 y fondo con la de Manuel Crespillo. Tiene de superficie 108 metros cuadrados.

Capitalizada, en 1.757'75 pesetas.

—Cargas que la gravan, ciertas prestaciones y derechos por razón del dominio directo que sobre el casco de población de dicho pueblo corresponde al señor Marqués de Benamejí; con un embargo a favor del Estado por débitos de Contribución Urbana, importante en total de 107'44 pesetas de principal, apremio y costas que causó la anotación letra A de fecha 22 de junio de 1936, al folio 117 vuelto de dicho tomo y con el embargo a que corresponde este expediente. No tiene más cargas.

Capitalizada, en 1.757'75 pesetas.—Valor para la subasta, pesetas 1.650'31.

Núm. 42

Nombre del deudor: Don Nazario Orellana Leiva.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Casa marcada con el número 23 de la calle Alameda, hoy San Isidro linda por la derecha con la de Gregorio Delgado; izquierda, con la de José Soria y fondo con Lorenzo Camargo. Tiene de superficie 68 metros cuadrados.

Capitalizada, en 1.750 pesetas.—Valor para la subasta, 1.750 pesetas.

Núm. 43

Nombre del deudor: Don Luis Torres Cabello.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Casa marcada con el número 1, de la calle Antonio Barroso, linda por la derecha, con la de Luis Velasco; izquierda, con la calle Alameda y fondo con la de Juan Velasco.

Tiene de superficie, 243 metros cuadrados.

Capitalizada, en 2.050 pesetas.—Cargas que la gravan: un censo por razón de dominio directo que sobre el casco de población de Palenciana corresponde a Gregorio Cámara Pozo, y con un embargo a favor del Estado por débitos de 314'50 pesetas en total de Contribución Industrial, que causó la anotación letra A de referida finca, de fecha 26 de enero de 1931 y con el embargo que motiva el presente expediente, no tiene más cargas.

Valor para la subasta, 1.735'50 pesetas.

Núm. 44

Nombre del deudor: Don Diego Piedra Pinto.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Casa marcada con el número 49 de la calle Antonio Barroso, linda por la derecha con la de Francisco Velasco; izquierda, con la de Rafael Aragón y fondo con patios de la calle Plaza. Tiene de superficie 60 metros cuadrados.

Capitalizada, en 1.172 pesetas.—

Cargas que la gravan, ningunas.—
Valor para la subasta, 1.472 pesetas.

Núm. 45

Nombre del deudor: Don Antonio Sevilla Aragón.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Casa marcada con el n.º 64, de la calle Eras Altas, linda por la derecha, con la de Dolores Montes; izquierda con la de Miguel Torres y fondo con Egido. Tiene de superficie 250 metros cuadrados.

Capitalizada, en 2.925 pesetas.—
Cargas que la gravan, ningunas.—
Valor para subasta 2.925 pesetas.

Núm. 46

Nombre del deudor: don Francisco Aguilar García.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Casa marcada con el número 5 de la calle del Río, linda por la derecha, con la de Manuel Rivera; izquierda, con la de Juan Manuel Velasco y fondo con el campo. Tiene de superficie 112 metros cuadrados.

Capitalizada, en 1.750 pesetas.—
Cargas que la gravan, ningunas.—
Valor par la subasta, 1.750 pesetas.

Núm. 47

Nombre de la deudora: Doña Rosario Arjona Velasco.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Casa marcada con el número 28 de la calle Río, linda por la derecha con la de José Carreira; izquierda, con José Arjona y fondo con Egido. Tiene de superficie 80 metros cuadrados.

Capitalizada, en 1.175 pesetas.—
Cargas que la gravan, ningunas.—
Valor para la subasta, 1.175 pesetas.

Núm. 48

Nombre del deudor: Don Angel Hurlado Lara.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Casa marcada con el número 41 de la calle Martín Rosales, linda por la derecha, con la de Pedro Lara; izquierda con la de Gracia Sánchez y fondo con la de Juan Hurlado. Tiene de superficie, 110 metros cuadrados.

Capitalizada, en 1.175 pesetas.—
Cargas que la gravan, ningunas.—
Valor para la subasta, 1.175 pesetas.

Núm. 49

Nombre del deudor: Don José Hurlado Velasco.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Casa marcada con el núm. 59, de la calle Martín Rosales, linda por la derecha con la de Francisco Prieto; izquierda con la de Francisco Hurlado y fondo con el campo. Tiene de superficie 86 metros cuadrados.

Capitalizada, en 1.175 pesetas.—
Cargas que la gravan, ninguna.—
Valor para la subasta, 1.175 pesetas.

Núm. 50

Nombre del deudor: Don Francisco Muñoz Sevilla.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Casa marcada con el número 8 de la calle Río, linda por la derecha con la de José Manuel Jiménez; izquierda con la de Miguel Torres y fondo, con Egido. Tiene de superficie 65 metros cuadrados.

Capitalizada en 1.475 pesetas.—
Cargas que la gravan, ningunas.—
Valor para la subasta 1.475 pesetas.

Núm. 51

Nombre del deudor: Don Pedro Romero Espadas.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Casa marcada con el número 22 de la calle Mariscalá, linda por la derecha con la de herederos de Miguel Hurlado; izquierda, con el campo y fondo con solar de Angel Jiménez. Tiene de superficie 132 metros cuadrados.

Capitalizada, en 1.750 pesetas.—
Cargas que la gravan, ningunas.—
Valor para la subasta, 1.750 pesetas.

Núm. 52

Nombre del deudor: Don Juan Velasco Plasencia.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Casa marcada con el número 3 de la calle Carretería, linda por la derecha con el campo; izquierda con Juan Velasco y fondo con Juan Velasco. Tiene de superficie 65 metros cuadrados.

Capitalizada en 1.750 pesetas.—
Cargas que la gravan, ningunas.—
Valor para la subasta, 1.750 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación suplementaria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de su remate, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de su remate se decretará la pérdida del depósito constituido, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el débito principal, recargos de apremio y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona en este pueblo que se encargue de recibir las notificaciones así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o descono-

cidos, quedarán advertidos que se les tendrán por notificados, a todos los efectos legales, según dispone el párrafo 4.º del artículo 104 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Palenciana, 24 de diciembre de 1951.—El Recaudador Auxiliar, Vicente Rodríguez Ariza.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.541

Sección de Fomento

Solicitada autorización, por don Rafael Pastor Arévalo, para la instalación de un taller de ebanistería en la casa número tres de la calle Tafures, que lleva consigo la de un motor eléctrico de 3 C. V.; se advierte que durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados pueden producir las reclamaciones que a sus derechos convinieren.

Córdoba, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 74

Fomento extraordinario Contribuciones especiales

Formulado el reparto definitivo para el cobro de las contribuciones especiales acordadas imponer a los propietarios de fincas beneficiadas con las obras de alcantarillado de los barrios del Amparo y Gavilán, se anuncia que se encuentra expuesto al público junto con los antecedentes que lo ha producido, en la Oficina de Fomento Extraordinario y horas de 18 a 20, por término de quince días a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante indicado plazo y siete días después, puedan presentar por escrito los obligados a contribuir las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Córdoba, 5 de enero de 1952.—
El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 75

Negociado de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924, queda expuesto al público por plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto formulado por técnicos municipales de modificación de la línea del camino de Los Almogávares, ampliando su anchura hasta 18 metros, de conformidad con el informe de la Comisión Superior de Ordenación Urbana, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por quienes interese cuantas reclamaciones estimen procedentes, las que se producirán por escrito y

acompañando los documentos justificativos de las mismas.

Córdoba, 5 de enero de 1952.—
El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 57

Fomento extraordinario Contribuciones especiales

Formulado el reparto provisional y previo para el cobro de las contribuciones especiales acordadas imponer a los propietarios de fincas beneficiadas con las obras de pavimentación de la calle Julio Romero de Torres, se anuncia que se encuentra expuesto al público junto con los antecedentes que lo ha producido, en la Oficina de Fomento Extraordinario y horas de 18 a 20 por término de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante indicado plazo y siete días después, puedan presentar por escrito los obligados a contribuir las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Córdoba, 4 de enero de 1952.—
El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

CARDEÑA

Núm. 38

Don Miguel Redondo Velez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cardena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 del actual, acordó por unanimidad nombrar Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a don Doro-teo Fernández López.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado al efecto.

Cardena, a 31 de diciembre de 1951.—Miguel Redondo.

PALMA DEL RIO

Núm. 62

El Alcalde de Palma del Río, hace saber:

Que aprobado en principio un expediente de transferencias de créditos dentro del Presupuesto de gastos para las atenciones de Justicia Comarcal, con cargo al superavit del ejercicio anterior, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por quienes así lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palma del Río, 28 de diciembre de 1951.—Juan M. Bravo.

LUCENA

Núm. 56

El Alcalde-Presidente de la Agrupación Forzosa de este Partido Judicial, hace saber:

Que confeccionado el Presupuesto Especial para atender a los gastos de la Administración de Justicia de este partido judicial, que ha de regir durante el actual ejercicio de 1952, queda el mismo expuesto al público en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca in-

serio el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a fin de que puedan interponerse contra el mismo las reclamaciones que procedan en derecho.

Lucena, 3 de enero de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 2.984

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de junio del año en curso que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 6

No se celebró por haber tenido necesidad de trasladarse a Córdoba para un asunto oficial, el señor Alcalde Presidente y varios señores Tenientes de Alcalde.

Sesión ordinario-supletoria del día 8

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don José de Mora Escudero y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de la correspondencia y disposiciones oficiales, habidas desde la última sesión, acordando su cumplimiento.

Facultar ampliamente a la Alcaldía Presidencia para que organice lo que sea necesario en relación con la Peregrinación al Santuario de la Sierra de Aras, de la Hermandad de Nuestra Patrona la Santísima Virgen de Araceli, en Sevilla, organizada para el día 17 de junio.

Enterarse de que en el «Boletín Oficial del Estado», del día 4 de junio aparece Orden del Ministerio de Obras Públicas, disponiendo el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en relación con la concesión de aguas a este Ayuntamiento procedentes del Nacimiento del Río Anzur, acordando se dé cuenta al Pleno.

Aceptar la cuota asignada a este Ayuntamiento, en el prorrateo efectuado por la Dirección General de Administración Local, para el pago de pensión a la huérfana de don José María Serrano Budia.

Aprobar varias cuentas y facturas, dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda.

A continuación se aprueban los conciertos celebrados entre el Ayuntamiento y varios industriales de la localidad para el pago del impuesto sobre Consumos de Lujo y otros.

Que por cuenta del Ayuntamiento se efectúen los trabajos de pintura del Quirófano del Centro de Higiene Rural de la ciudad, de conformidad con el Presupuesto presentado por don Lucas Serrano Suárez.

Dar de baja como vecinos de esta ciudad a Rafael Moreno Benítez y su esposa Dolores Movorgas Díaz.

Sesión ordinaria del día 13

Abierta bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Pedro Mora Romero, por estar ausente en viaje oficial a Madrid el señor Alcalde-Presidente don José de Mora Escudero, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de las disposiciones y comunicaciones oficiales, habidas desde la última sesión acordando su cumplimiento.

Conceder a los empleados don Julián Cantero Arcos y don Adriano Vergara Arcos, anticipos reintegrables de sus haberes.

Aprobar varias cuentas y facturas, dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda.

Desestimar la petición del vecino don Fernando Tenllado Baena, sobre el pago del arbitrio establecido por anuncios en la vía pública.

Se accede a varias peticiones de vecinos solicitando el suministro de agua potable.

Conceder la adquisición en propiedad de bovedillas del Cementerio municipal, a vecinos que así lo solicitan previo abono de los derechos correspondientes.

Conceder la baja de vecindad a José Moreno Benítez y su esposa Encarnación Pedrera Morillo.

Aprobar todo lo hecho por la Presidencia en relación con los actos a celebrar por el Ayuntamiento con motivo de la Peregrinación al Santuario de la Sierra de Aras, de la Hermandad de la Santísima Virgen de Araceli en Sevilla.

Aceptando propuesta de la Presidencia, se hace constar en acta el agradecimiento de la Corporación hacia las distinguidas señoras de la Conferencia de San Vicente de Paul, por la labor desarrollada al frente de la Cocina Económica, así como por la colaboración personal prestada a este fin por el señor Presidente y demás miembros de la Conferencia de Caballeros de San Vicente.

Sesión ordinaria del día 20

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 22

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don José de Mora Escudero, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de las disposiciones y comunicaciones oficiales habidas desde la anterior sesión; acordando su cumplimiento.

Enterarse de oficio de la Delegación Provincial de Estadística, sobre la ultimación de los Trabajos del Censo de Población y de Edificios y Solares y que se le envíen los documentos que interesa.

Enterarse de oficio de la Excelentísima Diputación Provincial, accediendo a la solicitud de este Ayuntamiento y concediendo su autorización para atrevesar con una tubería el Camino Vecinal «de la Ronda de Lucena al sitio conocido por el Puente de San Juan al Km. 61 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga», al objeto de llevar a cabo las obras de abastecimiento de aguas.

A la vista de oficios de la Jefatura de la Guardia municipal, denunciando las faltas cometidas por los Guardias don José Serena García y don Antonio Valcárcel García, se acuerda instruir contra dichos empleados expediente en for-

ma reglamentaria, designándose Juez Instructor al Primer Teniente de Alcalde señor Mora Romero, y Secretario, al Oficial de la Secretaría señor Morales Mellado.

Fueron aprobadas varias cuentas y facturas que presenta intervención favorablemente dictaminadas por la Comisión de Hacienda.

Que se proceda a la confección de uniformes de verano para los Porteros Ordenanzas de las oficinas municipales.

Aumentar la gratificación que tiene fijada el meritorio don Francisco Jiménez Fuentes.

Aprobar un Presupuesto presentado por la Casa Lozano, para la reparación de la instalación eléctrica de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, y que con cargo a los fondos municipales se lleven a efecto tales trabajos.

Aprobar la certificación número 11 de obra ejecutada en el Abastecimiento de aguas de la ciudad.

Conceder el suministro de agua potable a vecinos que lo solicitan.

Ratificar decretos de la Alcaldía concediendo autorización a diversos vecinos, para llevar a efecto obras particulares.

Aceptando propuesta de la Presidencia, se acuerda conceder una gratificación extraordinaria al Interventor de fondos don Juan Velasco Conde, como premio a la intensa y magnífica labor que viene desarrollando al frente de su cargo.

Seguidamente se formuló un ruego que fué atendido cumplidamente por la Presidencia.

Sesión ordinaria del día 27

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales, dejándola para el día 30.

Sesión ordinario-supletoria del día 30

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don José de Mora Escudero, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de las disposiciones y comunicaciones oficiales que le interesan, habidas desde la última sesión; acordando su cumplimiento.

Resolver favorablemente instancia del meritorio de las oficinas municipales don Vicente Serrano Ruiz, acordándose en su virtud que durante el tiempo que el mismo esté ausente de la ciudad, para cumplir sus deberes militares, sea sustituido por su hermano Antonio, que cobrarán la misma gratificación que aquél tenía fijada.

Desestimar petición del también meritorio don Antonio Morales Polo que pide aumento de la gratificación que percibe por sus servicios.

Acceder a lo solicitado por el empleado subalterno don Alejandro Cantero Moscoso, concediéndole la aplicación provisional de la exención a que tiene derecho por la tarifa primera de Utilidades como poseedor de título de familia numerosa.

Aprobar varias cuentas y facturas, favorablemente dictaminadas por la Comisión de Hacienda.

Que pase a dictamen del Servicio de Intervención un escrito presentado por la Empresa Entrecanales y Távora S. A. sobre la fianza que

tiene constituida como contratista de las obras de conducción de aguas potables de esta ciudad.

Aceptando propuesta de la Presidencia, se acuerda dispensar el pago de los derechos que por el concepto de arbitrios municipales, habría de ingresar el funcionario Administrativo don Rafael Pineda Guardado, en la Caja municipal por el entierro de su madre política, recientemente fallecida.

Lucena, 7 de julio de 1951.—El Secretario, José Giménez.

El infrascrito Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día de ayer; acordando que una copia del mismo se exponga al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, y otra se remita al Gobierno Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular.

Y para que conste y surta sus efectos procedentes, extendió la presente de orden del señor Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba), a 12 de julio de 1951.—El Secretario, José Giménez.—Visto Bueno: El Alcalde, José de Mora.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 11

El Juez de Instrucción de Cabra y su Partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, la busca y rescate de unos cien metros de hilo de cobre, de tres milímetros de espesor, con peso de unos seis kilos, sustraídos de la línea telefónica entre Cabra y Lucena, sobre la noche del 29 al 30 del pasado diciembre, y que caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en la causa uno del corriente año, sobre hurto.

Cabra, a 2 de enero de 1951.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 53

Cédula de Notificación

En el juicio de faltas número 930 de 1951, seguido en este Juzgado sobre estafa a la Renfe, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1951, por la que se condena a Isabel Montes Leiva, a la pena de dos días de arresto menor, indemnización a la compañía perjudicada de la cantidad que fué perjudicada costas.

Y para que sirva de notificación en forma a Isabel Montes Leiva, expido la presente cédula en Puente Genil, a 28 de noviembre de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA